



ANEXO A LA SOLICITUD CONTRATO DE FIANZA PARA LA EXPEDICION MULTIPLE DE POLIZAS DE FIANZA EN GENERAL O ESPECIALES DE CREDITO O EN MONEDA EXTRANJERA DE FECHA ____ DE _____ DE _____

IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE "EL SOLICITANTE" "EL FIADO" U "OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S)", QUE OTORGAN EN GARANTIA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168 FRACCIÓN IV, 189 Y 286 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Nombre, Denominación o Razón Social del (os) Propietario(s): _____

Representado por: _____

En su carácter de: _____

Bienes que afectan en garantía en términos de los artículos 168 Fracción IV, 189 y 286 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (Muebles o inmuebles):

Descripción: _____

Datos del R.P.P.(FOLIO, VOLUMEN, LIBRO, PARTIDA, FOJAS, ETC.): _____

Medidas y colindancias: _____

Gravámenes _____

Descripción: _____

Datos del R.P.P.(FOLIO, VOLUMEN, LIBRO, PARTIDA, FOJAS, ETC.): _____

Medidas y colindancias: _____

Gravámenes _____

Nombre, Denominación o Razón Social del (os) Propietario(s): _____

Representado por: _____

En su carácter de: _____

Bienes que afectan en garantía en términos de los artículos 168 Fracción IV, 189 y 286 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (Muebles o inmuebles):

Descripción: _____

Datos del R.P.P.(FOLIO, VOLUMEN, LIBRO, PARTIDA, FOJAS, ETC.): _____

Medidas y colindancias: _____

Gravámenes _____

Descripción: _____

Datos del R.P.P.(FOLIO, VOLUMEN, LIBRO, PARTIDA, FOJAS, ETC.): _____

Medidas y colindancias: _____

Gravámenes _____

Descripción: _____

Datos del R.P.P.(FOLIO, VOLUMEN, LIBRO, PARTIDA, FOJAS, ETC.): _____

Medidas y colindancias: _____

Gravámenes _____



Nombre, Denominación o Razón Social del (os) Propietario(s): _____

Representado por: _____

En su carácter de: _____

Bienes que afectan en garantía en términos de los artículos 168 Fracción IV, 189 y 286 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (Muebles o inmuebles):

Descripción: _____

Datos del R.P.P.(FOLIO, VOLUMEN, LIBRO, PARTIDA, FOJAS, ETC.): _____

Medidas y colindancias: _____

Gravámenes _____

Descripción: _____

Datos del R.P.P.(FOLIO, VOLUMEN, LIBRO, PARTIDA, FOJAS, ETC.): _____

Medidas y colindancias: _____

Gravámenes _____

Descripción: _____

Datos del R.P.P.(FOLIO, VOLUMEN, LIBRO, PARTIDA, FOJAS, ETC.): _____

Medidas y colindancias: _____

Gravámenes _____

Nombre, Denominación o Razón Social del (os) Propietario(s): _____

Representado por: _____

En su carácter de: _____

Bienes que afectan en garantía en términos de los artículos 168 Fracción IV, 189 y 286 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (Muebles o inmuebles):

Descripción: _____

Datos del R.P.P.(FOLIO, VOLUMEN, LIBRO, PARTIDA, FOJAS, ETC.): _____

Medidas y colindancias: _____

Gravámenes _____

Descripción: _____

Datos del R.P.P.(FOLIO, VOLUMEN, LIBRO, PARTIDA, FOJAS, ETC.): _____

Medidas y colindancias: _____

Gravámenes _____

Los firmantes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que tienen las facultades para obligarse en los términos de este documento y que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas, y que:

PRIMERO.- Son los únicos y legales propietarios de los bienes inmuebles que identifican en este documento y/o sus anexos integrantes al mismo.

SEGUNDO.- Se obligan expresamente a no gravar, ni afectar, ni enajenar, ni rentar, los bienes inmuebles que señalan en este documento y/o sus anexos integrantes al mismo, mientras no se hayan cumplido o extinguido legalmente las obligaciones garantizadas por las pólizas de fianza que se lleguen a expedir; inmuebles respecto de los cuales, de no señalarse que tienen algún gravamen, afectación o limitación en su propiedad o dominio expreso, se presumirá que están libres de los mismos.

TERCERO.- "EL SOLICITANTE", "EL FIADO" y/o "EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIOS (S)", en términos de lo dispuesto por los Artículos 189 y 286 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aceptan afectar y afectan en garantía del cumplimiento de las obligaciones que asumen por medio de la Solicitud de Contrato de Fianza, así como de la (s) Póliza (s) de Fianza (s), así como todos aquéllos documentos de modificación que se emitan en términos de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de "LA AFIANZADORA", los bienes inmuebles de su propiedad que se identifican en el presente instrumento.

Oficina Matriz Insurgentes Sur 105 Piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México CP 06600 Teléfono: 551102-2680, 551102-2716 Oficinas de Servicio: Guadalajara: Calle Francisco de Quevedo No. 117, Torre A, Piso 1 Interior 2, Col. Arcos Vallarta. Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130. Tels. 333630-4314; 333630-4207 Monterrey: Av. Lázaro Cárdenas No. 210-B, Colonia Res. San Agustín, San Pedro Garza García, Monterrey, Nuevo León, C.P. 66260. Tels. 818363-2665; 818363-2667 Querétaro : Calle Fray Junípero Serra No. 3 Despacho 205, Colonia Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro. Tels. 442215-3367; 442215-6455 Tijuana: Calle Misión de Santo Tomás No.2993 interior 103, Colonia Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, B.C., C.P. 22010. Tels. 664634-3242 664634-3200 Veracruz: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 291-2, Colonia Flores Magón, Veracruz, Veracruz, C.P. 91900 Tels. 229931-7293; 229931-7294.



CUARTO.- Tienen pleno conocimiento de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en los casos de fianzas garantizadas mediante afectación en garantía de bienes inmuebles, y para efecto de obtener el reembolso de las responsabilidades que hayan pagado con cargo a la (s) Póliza (s) de Fianza (s), y/o documentos de modificación, así como de los accesorios que correspondan, "LA AFIANZADORA" podrá proceder a la venta de los inmuebles otorgados en garantía, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) "LA AFIANZADORA", bajo su más estricta responsabilidad, solicitará a un corredor público que proceda a la venta de los bienes afectados, en el valor que resulte de un previo avalúo practicado por institución de crédito o tomando como referencia el valor convencional fijado de común acuerdo por las partes, lo que resulte mayor. El avalúo no deberá tener una antigüedad mayor de tres meses considerando la fecha de la solicitud de venta.
- b) Se notificará al propietario de los bienes, el inicio de este procedimiento por medio de carta certificada con acuse de recibo, a través de un notario o corredor públicos o en vía de jurisdicción voluntaria;
- c) El propietario podrá oponerse a la venta de sus bienes acudiendo, dentro del término de cinco días hábiles después de la notificación, ante el juez de primera instancia del lugar en que los bienes estén ubicados, o al juez competente del domicilio de "LA AFIANZADORA", según sea el caso, haciendo valer las excepciones que tuviere;
- d) Del escrito de oposición, se dará traslado por cinco días a "LA AFIANZADORA" para que manifieste lo que a su derecho corresponda con relación a las excepciones hechas valer y para que se suspenda la venta de los bienes hasta que sea resuelta la oposición;
- e) Si se promoviera alguna prueba, el término común no podrá pasar de diez días para el ofrecimiento, admisión, recepción y desahogo de las mismas;
- f) El juez citará en seguida a una junta, que se celebrará dentro de los tres días para oír los alegatos de las partes y dentro de los cinco días siguientes, pronunciará una resolución, la cual podrá ser apelada sólo en efecto devolutivo;
- g) Si se declara infundada la oposición, se notificará a "LA AFIANZADORA" para proceder a la venta de los bienes.
- h) Se adjudicará el bien al comprador que mejores condiciones ofrezca, mediante la escritura pública correspondiente que firmará el deudor y, si se negare, "LA AFIANZADORA" podrá solicitar que lo haga el juez;
- i) En caso de no encontrarse comprador, el corredor, formularán una convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, o en alguno de los periódicos de mayor circulación donde se encuentren ubicados los bienes, para que dentro de un plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, en subasta pública se venda el inmueble al mejor de los postores, sirviendo de precio base el señalado en el inciso a) de esta fracción, con un descuento del 20%. De ser necesario, con el mismo procedimiento se llevarán a cabo las convocatorias siguientes con el descuento mencionado sobre el precio base señalado;
- j) A falta de postores, "LA AFIANZADORA" tendrá la facultad de adjudicarse el inmueble de que se trate, a un precio igual del que sirvió de base en cada almoneda;
- k) El producto de la venta será entregado a "LA AFIANZADORA" para que se aplique en la cantidad necesaria a recuperar lo pagado por "LA AFIANZADORA", los accesorios del caso, los gastos y costas respectivas, así como las primas que estuvieren pendientes de pago. De existir algún remanente, se pondrá a disposición del ejecutado.
- l) Para lo que no se encuentre previsto en las presentes reglas, se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia de que en todo momento "LA AFIANZADORA" estará obligada a respetar los derechos de los acreedores preferentes.

QUINTO.- El presente Anexo forma parte integrante e inseparable de la SOLICITUD CONTRATO DE FIANZA PARA LA EXPEDICION MULTIPLE DE POLIZAS DE FIANZA EN GENERAL O ESPECIALES DE CREDITO O EN MONEDA EXTRANJERA, previamente suscrita y firmada por "EL SOLICITANTE", "EL FIADO" y/o "EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIOS (S)".

SEXTO.- En lo no previsto en este Anexo, aplicarán las Cláusulas GENERALES y ESPECIALES, contenidas en la SOLICITUD CONTRATO DE FIANZA PARA LA EXPEDICION MULTIPLE DE POLIZAS DE FIANZA EN GENERAL O ESPECIALES DE CREDITO O EN MONEDA EXTRANJERA, previamente suscrita y firmada por "EL SOLICITANTE", "EL FIADO" y/o "EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIOS (S)", y que forma parte integrante e inseparable de este Anexo.

EN LA CIUDAD DE _____, A _____ DE _____ DE _____

FIANZAS ASECAM, S.A.	SOLICITANTE Y/O FIADO:
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S):		
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

(En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del 17 de octubre de 2022 con los números CNSF-F0020-0086-2022, CNSF-F0020-0087-2022, CNSF-F0020-0088-2022, CNSF-F0020-0089-2022, CNSF-F0020-0090-2022, CNSF-F0020-0091-2022, CNSF-F0020-0092-2022, CNSF-F0020-0093-2022, CNSF-F0020-0094-2022, CNSF-F0020-0095-2022, CNSF-F0020-0096-2022, CNSF-F0020-0097-2022, CNSF-F0020-0098-2022, CNSF-F0020-0114-2022, CNSF-F0020-0115-2022, CNSF-F0020-0116-2022, CNSF-F0020-0117-2022, CNSF-F0020-0118-2022, CNSF-F0020-0119-2022 y CNSF-F0020-01 y a partir del 18 de octubre de 2022 con los números CNSF-F0020-0099-2022, CNSF-F0020-0100-2022, CNSF-F0020-0101-2022, CNSF-F0020-0102-2022, CNSF-F0020-0103-2022, CNSF-F0020-0104-2022, CNSF-F0020-0105-2022, CNSF-F0020-0106-2022, CNSF-F0020-0107-2022, CNSF-F0020-0108-2022, CNSF-F0020-0109-2022, CNSF-F0020-0110-2022, CNSF-F0020-0111-2022, CNSF-F0020-0112-2022, CNSF-F0020-0113-2022).